



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-24
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Rosa de Guadalupe Cervantes Gamboa y J. Guadalupe Torres Sánchez, en su carácter de Síndicos del Ayuntamiento del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí; depositado el dos de julio de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibido a las diez horas con veintiocho minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal registrado con el número **37716**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de cuenta de Rosa de Guadalupe Cervantes Gamboa y J. Guadalupe Torres Sánchez, en su carácter de Síndicos del Ayuntamiento del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra del Poder Ejecutivo y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la citada entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

"IV.- NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA Y MEDIO OFICIAL EN EL QUE SE PUBLICÓ.- ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA

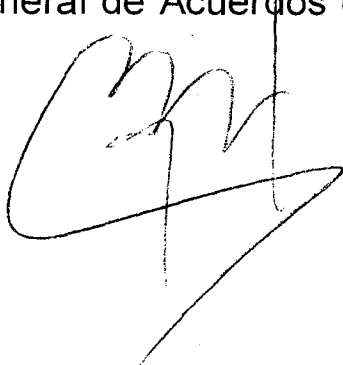
1.- La orden por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de San Luis Potosí de recibir el fraccionamiento denominado Valle de Santiago, mediante el levantamiento de acta administrativa, en términos del numeral 193 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en esta entidad federativa, misma que el Director de Obras Públicas y Fortalecimiento Urbano del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, y la Sindicatura, deben enviar al Presidente Municipal para su firma, en la que se certificará que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones establecidas en factibilidades,

licencias y calendarios de ejecución del fraccionamiento; así como que se encuentran en buen estado y calidad, las obras y servicios que se entreguen; ese acto invade la esfera de competencia de la entidad pública actora, ello en virtud de que conforme al artículo 115 constitucional, es facultad única y exclusiva del Municipio, el de actuar en tal sentido, esto es, pronunciarse en definitiva sobre la procedencia o no de la municipalización de un fraccionamiento."

Con fundamento en los artículos 8º, 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB 1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2012

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, nueve de julio de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 55/2012** recibida a las **diez horas con veintiocho minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **037716**, promovida por **los Síndicos del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos de los artículos 81 y 90 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Sergio A. Valls Hernández**, como instructor del procedimiento. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.